ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia de 1991, que constituye nuestra norma de normas, enmarca la contratación pública en algunos artículos, como marco regulatorio para las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, basados en los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que desarrollen.

La Ley 80 de 1993 y sus principales aportes al sistema de contratación en primera medida, se busca establecer las reglas y principios que rigen los contratos estatales y por esta vía define quienes son capaces de contratar en nombre del Estado y qué requisitos o características debe reunir quien pretenda ofrecer servicios o bienes al Estado. Las normas reglamentarias y complementarias de la contratación estatal, buscan proteger los intereses del Estado y de ahí que se atribuye a sí mismo, el poder de establecer las condiciones que los oferentes deberán cumplir para contratar y también procura regular la participación de la sociedad en los procesos contractuales a través de las distintas veedurías ciudadanas, sin detrimento de las acciones de inspección y vigilancia que ejercen las entidades de control como la Contraloría y la Procuraduría.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos Municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

Ahora bien, la secretaría de Desarrollo Social, como dependencia de la administración central del Municipio, de conformidad con lo establecido en el decreto 101 del 1 de noviembre de 2023, tiene como propósito principal: Dirigir la formulación y ejecución de las políticas en relación con el bienestar social de la comunidad, el fomento de la salud, la educación, la cultura, el deporte y la recreación, en la aplicación de normas y procedimientos para el desarrollo

municipal. En ese orden de ideas y con el fin de dar cumplimiento al propósito principal la secretaría en mención cuenta con el área de Salud en la cual debe desarrollar las siguientes actividades en cumplimiento; 1. Articular las políticas nacionales y municipales con respecto a la familia, el menor, la juventud, la tercera edad y los discapacitados, al plan de desarrollo municipal en las áreas de responsabilidad; al respecto, se debe contar con un documento como protocolo de direccionamiento que contenga el análisis situacional en salud, que permita identificar los factores de riesgos. Lo que se constituye en la fuente de información principal desde el contexto demográfico y de riego en la salud para articular con las políticas nacionales. 2 desarrollar y mejorar los mecanismos y condiciones de acceso de la población del municipio a los sistemas de seguridad social; en este contexto, el análisis situacional en salud permite identificar los riesgos en la salud que permiten identificar las necesidades y problemas para adecuar en el modelo de salud, los requerimientos para la accesibilidad al sistema de salud.

La Secretaría de Desarrollo Social, como ente rector de la formulación y ejecución de políticas en bienestar social, salud, educación, cultura, deporte y recreación, enfrenta el desafío de cumplir con las exigencias del marco normativo nacional e implementar efectivamente las acciones necesarias para el desarrollo municipal. En particular, se requiere fortalecer las capacidades de gestión para la continuidad de la entidad en su condición de municipio certificado en el marco del Decreto 851-06-2023 de la Gobernación del Cauca y cumplir con los lineamientos de la planeación integral para la salud para garantizar que se desarrolle el proceso estratégico y operativo para garantizar el derecho fundamental a la salud y definir las acciones de formulación e implementación del Plan Territorial de Salud de acuerdo a la Ley 1751 de 2015, la Resolución 100 de 2024 y demás normas concordantes.

En procura de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, a la responsabilidad de los entes territoriales, desde el contexto de la gestión en salud, les exige el cumplimiento de acciones que en el marco de la Ley se asumen de manera obligatoria y por tanto precisan de estricto cumplimiento de una parte en aquellas que velan por el bienestar a partir del desarrollo de la función administrativa al servicio de los intereses generales fundamentada bajo principios de igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad.

De conformidad con lo anteriormente expuesto en el presente estudio previo, en concordancia con el artículo 49 de la constitución política de 1991, el cual establece el derecho a la salud y el saneamiento básico, como un derecho fundamental de las personas por su conexidad con el derecho a la vida, reconocido jurisprudencialmente mediante sentencia C/313/2014, la corte señala "cabe decir, en primer lugar, que caracteriza el derecho fundamental a la salud como autónomo e irrenunciable, tanto en lo individual como en lo colectivo. En segundo lugar, manifiesta que comprende los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. En tercer lugar, radica en cabeza del Estado el deber de adoptar políticas que aseguren la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. Finalmente, advierte que la prestación de este servicio público esencial obligatorio se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado"; regulado mediante ley estatutaria número 1751 de 2015 por medio de la cual garantizar el derecho fundamental a la salud, entre ellos los determinantes sociales de salud.

La resolución 100 de 2024 en su artículo 14 determina los contenidos del análisis situacional a saber; morbilidad, grandes causas y sub - causas, incluida la salud mental. Análisis de las respuestas de los diferentes actores ante las problemáticas y necesidades sociales y ambientales que afectan la salud en el territorio. Capítulo V priorización de los problemas y necesidades sociales de la salud en el territorio y Capítulo VI Propuestas de respuesta y recomendaciones en el territorio en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031 y el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud - APS.

Y el parágrafo del articulo 14 determina, sin perjuicio que el Análisis se materialice mediante un documento, su desarrollo debe entenderse como proceso que permite la actualización constante según las necesidades del territorio.

Ahora bien el Municipio de Patía como entidad territorial debe realizar el Análisis de causas, sub causas, núcleos de necesidades y priorizar los problemas en salud, por lo cual se considera que es conveniente y oportuno contratar "prestar los servicios profesionales especializados en la secretaría de desarrollo social para el análisis de causas y sub causas de morbilidad, identificación de núcleos de necesidades y priorización en problemas de salud, para el diagnóstico situacional de salud en el municipio de Patía", dando así respuesta integral al análisis situacional de la salud, para una mejor comprensión de factores de afectación en la salud, teniendo en cuenta que el modelo preventivo y predictivo en salud es un sistema que busca impactar los determinantes sociales y que requiere de la comprensión de esos factores del comportamiento que tienen un efecto en la salud.

En relación con lo anteriormente expuesto y de conformidad con la normatividad citada la secretaria de Desarrollo Social tiene la necesidad de implementar las actividades de Análisis de causas por grandes grupos y subgrupos para diagnosticar el estado de la problemática en salud del municipio.

Ahora bien, dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Patía UN FUTURO EN MOVIMIENTO se encuentra contemplada la línea estratégica Nº1 UN FUTURO CON PROYECCIÓN SOCIAL, programa; salud pública, atendiendo la ejecución del proyecto: Implementación de estrategias de gestión para procesos de gestión y vigilancia y en salud y análisis situacional de la salud en Patía Con el número BPIN 202600000017973

La anterior contratación obedece a que dentro de la planta de personal de la entidad territorial administrativa no existe personal suficiente que pueda desarrollar la actividad para la que se requiere contratar la prestación del servicio especializados, por lo tanto, no es factible atender los requerimientos y responsabilidades institucionales con personal de planta, por esto, es indispensable y prioritario el personal profesional especializado necesario para prestar el servicios que se requiere en la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Patía.

Con base en lo anterior, el municipio de Patía tiene la responsabilidad de adelantar la gestión administrativa contractual para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera, garantizar la contratación de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural, profesional en cualquier área del conocimiento, especialista en Administración en salud con experiencia mínima de un (1) año relacionado con el objeto contractual.

Dichos servicios se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*...Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc...*"

A partir de lo anterior es claro que los servicios que se pretenden contratar, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo — pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional análisis de mercado del caso en concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una persona natural, profesional en cualquier área del conocimiento, especialista en Administración en salud con experiencia mínima de un (1) año relacionado con el objeto contractual, para cumplir con el objetivo misional de la Secretaría de Desarrollo Social, por ser acorde al objeto contractual que se desarrollará además de detentar de idoneidad para ejecutarlo.

El artículo 26 de la constitución política establece que "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"

Por su parte, la profesionalización se regula de manera general por la Ley 30 de 1992 la cual indica que:

CAPÍTULO III

Campos de acción y programas académicos

Artículo 7º Los campos de acción de la educación superior son: el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

Artículo 8º Los programas de pregrado y de posgrado que ofrezcan las instituciones de educación superior, harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados, de conformidad con sus propósitos de formación.

Artículo 9º Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos.

CAPÍTULO IV

De las instituciones de educación superior

Artículo 16. Son instituciones de educación superior:

a. Instituciones técnicas profesionales;

b. instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas, y

c. Universidades

Artículo 17. Son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.

De acuerdo con el carácter académico, y como está previsto en la Ley 30 de 1992, y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen la capacidad legal para desarrollar los programas académicos así:

- Instituciones técnicas profesionales:
- a nivel de pregrado: programas técnicos profesionales.
- a nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales.

Es importante señalar que con fundamento en la Ley 749 de 2002, y lo dispuesto en el Decreto 2216 de 2003, las instituciones técnicas profesionales y las instituciones tecnológicas pueden ofrecer y desarrollar programas académicos por ciclos propedéuticos y hasta el nivel profesional, en las áreas del conocimiento señaladas en la ley, mediante el trámite de Redefinición Institucional, el cual se adelanta ante el Ministerio de Educación Nacional y se realiza con el apoyo de pares académicos e institucionales y con los integrantes de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Educación Superior (CONACES), y termina con una resolución ministerial que las autoriza para hacerlo. ..."

22.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista deberá acreditar la calidad de profesionales en cualquier área del conocimiento, mediante la presentación de copia de acta de grado y/o diploma de grado, además deberá acreditar la calidad de especialista en administración en Salud mediante la presentación de copia de acta de grado y/o diploma de grado.

Adicionalmente, deberá aportar certificados que acrediten su experiencia laboral de Un (1) año relacionado con el objeto contractual.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el Departamento del Cauca existe **la Universidad del Cauca** que brinda programas de pregrado, por lo que existen suficientes personas en el Departamento que puedan satisfacer la necesidad del Municipio, lo cual permite sostener que existe un gran número de profesionales.

En el caso de la especialización en Administración en Salud existe a nivel Nacional la universidad Javeriana de Bogotá y la Universidad católica de Manizales que ofrecen el posgrado en mención.

Por lo tanto, la entidad considera que existe suficiente oferta de los servicios requeridos, sin embargo, dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Municipio, los honorarios a reconocer se ajustarán a tales prerrogativas.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Profesional en cualquier área del conocimiento, especialista en Administración en Salud con una experiencia mínima de un (1) año.

2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP, analizó los procesos de contratación relacionados con servicios de apoyo de carácter temporal para brindar acompañamiento en las dependencias, los cuales han obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores sean ponderadas la formación académica y experiencia específica del profesional contratado la siguiente tabla resume los contratos identificados:

Este servicio, en otras oportunidades, ha sido contratado de igual manera mediante contratación directa de prestación de servicios profesionales, la que ha satisfecho la necesidad de la entidad, como los siguientes:

PROCESO / AÑO	OBJETO	VALOR TOTAL
110-14-50-146-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PATIA PARA LA REALIZACIÓN DEL AJUSTE AL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA SALUD ASIS, VIGENCIA 2024	$6.000.000

PROCESO / AÑO	OBJETO	VALOR TOTAL
30.30.05-378-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL AJUSTE AL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN SALUD – ASIS VIGENCIA 2023 MUNICIPIO DE PATÍA – EL BORDO CAUCA	$15.000.000

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL AJUSTE AL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN SALUD PARTICIPATIVO- ASIS, EN LOS COMPONENTES CUANTITATIVOS, CUALITATIVO, NÚCLEOS DE NECESIDADES Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS EN SALUD DEL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	***SEGMENTO***	***FAMILIA***	***CLASE***	***PRODUCTO***	***DENOMINACIÓN***
F- Servicios	*80000000*	*80110000*	*80111600*	*80111601*	*Asistencia de oficina o administrativa temporal*

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios profesionales especializados.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el **31 diciembre de 2026** contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la secretaría de Desarrollo Social requiera referente al cumplimiento

del objeto contractual.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro.
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Apoyar la elaboración y consolidación de los anexos técnicos correspondientes a la caracterización territorial, ambiental, poblacional y demográfica del municipio de Patía, incluyendo la identificación de las dinámicas de convivencia y la focalización mediante SISBÉN IV.
2. Apoyar el procesamiento, análisis y elaboración de las herramientas técnicas relacionadas con la mortalidad, mortalidad infantil y en la niñez, años de vida potencialmente perdidos (AVPP), pirámide poblacional, tasas ajustadas y específicas, y semaforización de indicadores de mortalidad.

3. Apoyar la elaboración y consolidación de los anexos técnicos de morbilidad por grandes causas, causas específicas y salud mental, conforme a los lineamientos establecidos para el Análisis de Situación de Salud (ASIS).
4. Apoyar la elaboración de las herramientas de análisis relacionadas con eventos de alto costo, eventos precursores, discapacidad, determinantes sociales de la salud y atención en salud a población migrante.
5. Apoyar la organización, gestión y consolidación de las bases de datos y archivos de eventos y vigilancia en salud pública correspondientes a la vigencia 2025 y al periodo comprendido hasta septiembre de 2026.
6. Apoyar la identificación y construcción de los núcleos de necesidades, la matriz de problemas y necesidades, y los instrumentos de priorización y semaforización de los problemas identificados en el Análisis de Situación de Salud del municipio de Patía.
7. Apoyar la articulación de los pilares y ejes estratégicos, así como la elaboración de la matriz correspondiente al capítulo VI del Análisis de Situación de Salud (ASIS), de acuerdo con los lineamientos técnicos aplicables.
8. Apoyar la formulación de recomendaciones dirigidas a los diferentes actores del sistema de salud, de acuerdo con los resultados del análisis y la priorización de las necesidades identificadas en el territorio.
9. Apoyar la elaboración, integración y consolidación del documento final del Análisis de Situación de Salud (ASIS) del municipio de Patía, incluyendo sus respectivos capítulos, anexos y herramientas técnicas.

3.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:

a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA CUARTA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Desarrollo Social concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de inversión. El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Desarrollo Municipal.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**, por concepto de honorarios así: tres actas parciales cada una por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) hasta finalizar el contrato.** El acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

6.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	VALOR	DESCRIPCIÓN
Nº 1229 del 16 de octubre de 2026.	$ 12.000.000	Entidades territoriales asistidas técnicamente- RIFAS

6.1 DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

Inversión	Funcionamiento	Número de proyecto
X		BPIN 202600000017973

6.2. FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$12.000.000
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el presente proceso de contratación se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:
"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".
Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispuso:
"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

En concepto del Consejo de Estado, los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a la preceptiva legal ya enunciada,

En reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado, advierte que; "...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que al desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado." Por lo que la interpretación antes citada, debe atenderse también en los contratos de apoyo a la gestión.

En el presente estudio, se justifica la contratación del perfil técnico mencionado con la experiencia relacionada al objeto contractual y atendiendo lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5. del decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

- Propuesta del contratista
- Hoja de vida SIGEP
- Acreditar título de formación académica
- Soporte de experiencia conforme al perfil
- Copia de la cédula de ciudadanía del contratista
- Declaración juramentada de bienes y rentas
- Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de examen pre ocupacional
- Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
- Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
- Certificado de antecedentes judiciales

- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)
- Certificado de antecedentes fiscales
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
- Registro único tributario RUT
- Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
- Autorización base de datos
- Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
- Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)
- Certificación bancaria (que se encuentra activa)
- Registro de inscripción al SECOP II (Pantallazo)

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- ✓ Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- ✓ Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- ✓ Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- ✓ Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- ✓ En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.
- ✓ Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATIA, a través del alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 "...La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

16. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	¿Fuente de los recursos?
80111600	Contratar la prestación de servicios profesionales y/o especializados para la Secretaria de Desarrollo Social.	NOVIEMBRE 2026	Hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2026	Contratación directa	$ 12.000.000	N/A	PROPIOS

17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN		SECOP II	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO		SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		**LISSETH DANIELA GOMEZ INSUASTI**	
CORRE ELECTRÓNICO		desarrollo social@patia-cauca.gov.co contratacion@patia-cauca.gov.co	
LUGAR	PATIA - CAUCA	FECHA	NOVIEMBRE de 2026

LISSETH DANIELA GOMEZ INSUASTI
Secretaria de Desarrollo Social

proyecto	*Ana Luisa Ruano*	*Contratista*
Reviso	*Marlin Carolina Chito Narváez*	*Abogada Apoyo en contratación*
Aprobó	*LISSETH DANIELA GOMEZ INSUASTI*	*Secretario de Desarrollo Social*

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoracion del riesgo	categoria	A quien se asigna?	Tratamiento /controles implementados	impacto despues del tratamiento				Afeca la ejecucion del contrato?	persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					como se realiza el monitoreo?	periodicidad cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboracion de estudios previos para la futura contratación	problemas en la satisfacion de la necesidad requerida,	3	2	5	Riesgo medio	contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas, adicionalmente debe interlocutar con la parte juridica para que el estudio quede ajustado a la norma	1	1	1	rietgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	NOVIEMBRE de 2026	diciembre de 2026 .	resolviendo inquietudes y con apoyo del asesor externo y capacitaciones.	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
2	Especifico	Interno	Planeacion	Operacional	inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio	Inadecuada selección del personal, Afectar la gestión Institucional y retrazan los procesos	3	4	7	Riesgo Alto	contratante	Quien realiza los estudios previos tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación.	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	NOVIEMBRE de 2027	diciembre de 2026 .	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	incumplimiento en la ejecucion del contrato	Afecta la Gestión de la entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos tecnicos claros y exigir organizción en el recurso humano,experiencia, capacidad, idoneidad	1	1	2	riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	NOVIEMBRE de 2028	diciembre de 2026 .	Revisando Informes de supervisión con el contratista	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Interno	Liquidacion	Operacional	Errores en la presentacion de los informes	Conlleva al desgaste administrativo	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer los derroteros para la presentación de informes acorde con el objeto del contrato, que se evidencie el cumplimiento	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	NOVIEMBRE de 2029	diciembre de 2026 .	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	fallas en la estructura del bien inmuble	Afecta la Ejecución del Contrato	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Establecer en el contrato y estudio previo si la estructura del bien inmueble, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones no cumplen con lo pactado, se resportará al contratista quien debera dar una solución Inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	NOVIEMBRE de 2030	diciembre de 2026 .	Revisión, inspección del bien durante la ejecución del contrato por el supervisor y el area responsable	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación